

## INTRODUCCIÓN

El reinado de Fernando IV (1285-1312) está caracterizado en el interior por el triunfo definitivo de la nobleza, el apoyo del papa a favor de la reconquista; en el exterior, por la guerra civil provocada por la cuestión de sucesión. Abandonó la mayoría de edad en 1301 y casado en 1302 con la infanta de Portugal, doña Beatriz, se relacionó con la corte portuguesa, unas veces belicosa y otras pacífica, van a dar una imagen del reinado, tanto veniente más adelante en el estudio diplomático.

Un retrato acertado de Fernando IV nos lo ha dado Benavides<sup>1</sup>, que lo pinta así: «Su tierna edad lo hizo jugar de bandos opuestos; su debilidad, hábito de escuadras pasiones; su genio ardiente, escalón de locas ambiciones. Dado hasta el extremo, su fuerza fue perpetua; o en poder de don Enrique, o del infante don Juan, o de don Juan Núñez, ni una intención de gobernar, ni intención de dudar. La cruz era su afición; combatir los reyes, y el que más pronto le desentorazaba de ellos éste era su antipatía; más a todos el mundo, y era del mismo que más. Podríamos afirmar, según esta semblanza, que fue un rey bueno, pero no un buen rey».

Que Fernando IV no practicó una política personalista ni centralista lo demuestra el hecho del gran número de cortes que convocó las cortes entre 1295 y 1312. El profesor Torres Ferrer Pontes nos habla de diecisiete reuniones<sup>2</sup>. Su apoyo le fue siempre necesario en lo político, para contrarrestar el poder de la nobleza, y en lo económico, para que aprobara los abundantes servicios que eran necesarios como fuentes de aparcionamiento de la hacienda real. Fernando IV está dominado por la preponderancia que adquieren los concejos.

**LOPE PASCUAL MARTÍNEZ**  
UNIVERSIDAD DE MURCIA

*Apuntes para un estudio de la cancellería  
del rey Fernando IV de Castilla (1285-1312)*

«ESTUDIS CASTELLONENCs»  
Nº 6 1994-1995, pp. 1021-1036

1. BENAVIDES, Agustín: «Retrato de Fernando IV», *Estudio político y literario*, p. 332.  
2. TORRES FONTE, Juan: «Estudio de la política de Fernando IV de Castilla», *Estudios de Historia de España*, Valladolid, 1974.  
3. AL VAREZ DE MOYALES, A.: *Los reyes de Castilla*, Madrid, 1974.  
4. GONZÁLEZ MENDOZA, C.: «Contribución al estudio de la cancellería de Fernando IV de Castilla», *Estudios de Historia de España*, Valladolid, 1974.

## INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

El reinado de Fernando IV (1285-1312) está caracterizado en el interior por el triunfo definitivo de la nobleza, el apoyo del estado llano y la reanudación de la Reconquista; en el exterior, por la guerra civil, provocada por la cuestión dinástica. Alcanzada la mayoría de edad en 1301 y casado en 1302 con la infanta de Portugal, doña Constanza, las relaciones con la corte portuguesa, unas veces belicosas y otras pacíficas, van a ser una constante del reinado, como veremos más adelante en el estudio diplomático.

Un retrato acertado de Fernando IV nos lo ha dado Benavides<sup>1</sup>, que lo pinta así: «Su tierna edad lo hizo juguete de bandos opuestos; su clemencia, ludibrio de enconadas pasiones; su generosidad, escalón de locas ambiciones. Débil hasta el extremo, su tutela fue perpetua: o en poder de don Enrique, o del infante don Juan, o de don Juan Núñez, ni tenía intención de gobernar, ni intención de dañar. La caza era su afición; cansábanle los negocios, y el que más pronto le desembarazaba de ellos ése era su amigo; oía a todo el mundo, y era del último que oía». Podemos afirmar, según esta semblanza, que fue un rey bueno, pero no un buen rey.

Que Fernando IV no practicó una política personalista ni centralista lo demuestra el hecho del gran número de veces que convocó las cortes entre 1295 y 1312. El profesor Torres Forres Fontes nos habla de dieciséis reuniones<sup>2</sup>. Su apoyo le fue siempre necesario en lo político, para contrarrestar el poder de la nobleza, y en lo económico, para que aprobasen los abundantes servicios que eran necesarios como fuentes de aprovisionamiento de la hacienda real. Ciertamente el reinado está marcado por la preponderancia que adquieren los concejos, quienes, reunidos en hermandades, comprendieron que una monarquía fuerte era la mejor garantía para sus libertades, pues los nobles, esperando ser premiados generosamente por los servicios prestados, optaron durante la guerra civil por apoyar a don Alfonso de la Cerda<sup>3</sup>.

1 BENAVIDES, Antonio: «Memorias de Fernando IV», I. Estudio preliminar, p. LXXII.

2 TORRES FONTES, Juan: «Privilegios de Fernando IV a Murcia», en A.H.D.E., 19 (1948-49), p. 558.

3 ÁLVAREZ DE MORALES, A.: «Las hermandades, expresión del movimiento comunitario en España». Valladolid, 1974.  
GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C.: «Contribución al estudio de las Hermandades en el reinado de Fernando IV de Castilla». Vitoria, 1974.

La primera parte del reinado de don Fernando corresponde a su minoría de edad, bajo la regencia de su madre, doña María de Molina. Antes de morir, Sancho IV había nombrado tutora de su hijo y gobernadora de los reinos a su esposa, doña María de Molina<sup>4</sup>: «E porque el infante don Fernando, su hijo heredero deste rey don Sancho, era muy pequeño de edad, e temiendo que desque él finase avría muy grand discordia en la su tierra por la guarda del mozo, conociendo este rey don Sancho en cómo la reina doña María, su mujer, era de grand entendimiento, dióle la tutoría del infante don Fernando, su hijo, e dióle la guarda de todos sus reinos, que lo toviera todo hasta que oviese edad complida, e desto fizo fazer pleyto e omenaje a todos los de la tierra». Se cumplía así el consejo de *Las Partidas*, que alude a la conveniencia de que la reina madre, si viviere, se ocupara de la regencia del reino. Por su parte, el infante don Enrique, hermano de Alfonso X el sabio, poco antes de celebrarse las Cortes de Valladolid de 1295, recibía la tutoría del monarca y la guarda de los reinos, aunque no de la persona del monarca.

Había nacido don Fernando en Sevilla el día 6 de diciembre del año de 1285 y se encargó su crianza a don Fernán Pérez Ponce, que había sido mayordomo mayor de Alfonso X. En realidad fueron él y su mujer, Urraca Gutiérrez de Meneses, los que más influencia ejercieron en la formación del infante, quien, una vez rey, les expresó su agradecimiento con abundantes donaciones. La organización de la casa del infante estuvo integrada de la siguiente manera: Cancilleres, Isidro González, tesorero de la catedral de Oviedo, y Alfonso Godínez, que había sido privado sucesivamente de Alfonso X y de Sancho IV; almojarife, don Samuel de Velforado, que tuvo gran ascendencia sobre el infante y fue enemigo declarado de doña María de Molina; camarero mayor, Rodrigo Yáñez de Zamora; ayos, García Pérez y doña Sancha; dispensero mayor, Alfonso Michel; capellán, Juan Martínez; escribano, Nuño Pérez; médico, maestre Alfonso de Paredes; posadero, García Yáñez; sastre, Alfonso Domínguez.

En 1295 se celebran en Valladolid las primeras cortes del reinado y en ellas se confirman a los concejos todos sus fueros, privilegios, cartas, franquezas, libertades, usos y costumbres, e igualmente se hace con las iglesias del reino; pero a quienes se hicieron mayores concesiones fue a la nobleza rebelde, pues era el precio que tenía que pagar María de Molina para que su hijo fue reconocido rey<sup>5</sup>.

Las guerras y las alteraciones de todo tipo, que tendrán un fiel reflejo en los diplomas emanados de la cancillería real, marcarán el reinado del nieto de Alfonso X el Sabio. Su agitada minoría, su discutible derecho a la sucesión del trono, a causa de no estar legitimado el matrimonio de sus padres, el apoyo de Jaime II de Aragón a los infantes de la Cerda y las ambiciones de la nobleza castellana van a mantener el reino en una continua guerra civil hasta 1304, fecha de la sentencia arbitral de Torrellas. La reanudación de la Reconquista y el triunfo de la nobleza son las notas más destacadas de los años siguientes. Sin embargo, el año que divide el reinado en dos etapas netamente diferenciadas es el de 1301, cuando el rey alcanza la mayoría de edad.

Durante la minoría del monarca, las acciones militares se suceden y extienden a toda la Península. Las tropas aragonesas invaden Castilla y Jaime II inicia sus campañas para la anexión del reino de Murcia. Don Dionís de Portugal llega con sus huestes a las cercanías de Valladolid y la nobleza se divide en dos bandos que se disputan el control del rey: uno es el encabezado por el infante don Enrique, que intenta, sin conseguirlo, continuar la tutoría a pesar de haber llegado el rey a la mayoría de edad; a este bando se sumará, siempre como moderadora, doña María de Molina. El otro bando está dirigido por el infante don Juan y don Juan Núñez de Lara, que son los que dominan la voluntad del monarca castellano.

Para el estudio de la diplomática real castellana, el año de 1308 marca un hito muy importante. La alta nobleza obliga a don Fernando a despedir a todos sus oficiales y privados y sustituirlos por los candidatos de aquélla que, encabezada por el infante don Juan, se encuentra en la cima del poder. A finales de este mismo año, el diecinueve de diciembre, el rey castellano firma con Jaime II de Aragón el tratado de Alcalá de Henares para hacer juntos la guerra al reino de Granada. La campaña será un total fracaso, con excepción de la toma de Gibraltar, por la defección del sitio de Algeciras del infante don

4 «Crónica de Sancho IV», Ed. B.A.E., Madrid, 1953, T. LXVI, p. 89.

5 «Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla». Ed. de la R.A.H., I. Madrid, 1861, pp. 131 y ss.

Juan y de don Juan Manuel. El monarca tuvo que hacer enormes concesiones a los nobles para poder conseguir la paz interior y así continuar la guerra contra los moros, tema que le obsesionó durante los últimos años de su reinado. En él triunfa la vieja nobleza castellana, encabezada por los infantes don Enrique y don Juan, don Juan Núñez de Lara y don Diego López de Haro, que se aprovechan de la debilidad de la monarquía para hacerse pagar con rentas, tierras, castillos y cargos una dudosa fidelidad y neutralidad.

Quizá una nota positiva del reinado sea la pujanza que alcanzan los concejos y las ciudades, es decir, el tercer estado. Pujanza que tiene su manifestación más concreta en el desarrollo de las hermandades y la participación popular en las cortes castellanas. Con estas fórmulas de hermanamiento los concejos pretenden unirse para defender mejor sus fueros y privilegios contra cualquiera que pretendiera violarlos, a la vez que intentan mantener el orden en su tierra contra los malhechores, puesto que la débil monarquía era incapaz de garantizarlo. De ellas se aprovechará doña María de Molina para equilibrar el poder de la nobleza.

En cuanto a las Cortes, el estado llano se servirá de ellas como plataforma que permita a los concejos una destacada participación en la política nacional para conseguir importantes logros para sus representados. Por su parte, el monarca se sirvió de ellas en lo político, para contrarrestar el poder de la nobleza, y en lo económico para la necesaria aprobación de servicios.

Una zona de fricción durante este reinado va a ser el reino de Murcia, que pasará a pertenecer, durante algunos años, a la Corona aragonesa, a causa de las negociaciones entre don Alfonso de la Cerda y Jaime II de Aragón. Jaime II hace efectiva la ocupación del dicho reino y con el hecho consumado de la conquista logra su adquisición para Aragón<sup>6</sup>. La *Crónica* habla muy poco de esta campaña<sup>7</sup>: «E en este tiempo mesmo movio el rey de Aragón con su hueste, e fué al reuno de Murcia, e por consejo de los de la tierra, que eran catalanes, dieronle todas las villas e los castillos, salvo ende Lorca, que moraban castellanos, e otrosí Alcalá e Mula». En la misma forma se expresa Zurita, que añade algunos detalles más<sup>8</sup>. La ocupación del reino murciano, sin embargo, no duró mucho. En 1301, Jaime II de Aragón tiene que enfrentarse con la sublevación de la nobleza aragonesa, episodio que narra minuciosamente Zurita en sus *Anales*<sup>9</sup>, creándose una situación propicia para que Castilla tomase la iniciativa, pero no fue así, y la cuestión murciana no llegó a resolverse hasta los años 1304-1305, por las ya mencionadas sentencias de Torrellas-Elche.

## RELACIONES CON PORTUGAL

Las relaciones castellano-portuguesas, a pesar de ser don Dionís de Portugal suegro de Fernando IV de Castilla, fueron diversamente oscilantes y contradictorias durante todo el reinado de Fernando IV. La primera entrevista entre los reyes de Castilla, Fernando, y su madre, María de Molina, y Portugal tiene lugar en 1295, terminadas las Cortes de Valladolid. En ella el rey portugués reconoce como rey a Fernando IV y se compromete a ayudarle «contra todos los omes del mundo»<sup>10</sup>, promesa que no tardaría en quebrantar. A cambio de este reconocimiento, don Dionís recibe las villas de Mora, Serpa y Morón<sup>11</sup>, y se fija la fecha para el casamiento de su hija, Constanza, con el rey de Castilla.

El año 1296, don Dionís acude al sitio de Mayorga, donde se hallaban cercados los partidarios de Fernando IV, llamado por los rebeldes, el infante don Juan y don Alfonso de la Cerda. Se dirige desde Portugal a Valladolid, devastando en su marcha las tierras de Ciudad Rodrigo y Salamanca; fracasado el sitio de Mayorga de Campos, y no atreviéndose a atacar Valladolid, el rey portugués regresa a sus dominios, quizás porque al constatar la falta de unión entre los rebeldes temiera la posibilidad de

6 TORRES FONTES, J.: «La delimitación del Sureste peninsular. Torrellas-Elche, 1304-1305». Murcia, 1951, p. 7.

7 «Crónica de Fernando IV». Ed. B.A.E., Madrid, 1953, T. LXVI, p. 103.

8 «Anales», T. I., lib. V, cap. XXI, f. 386 r.-369 v.

9 *Id.*, LI, f. 141 r.-143 v.

10 *Crónica...*, pp. 96-97.

11 BENAVIDES: *Ob. cit.*, doc. XXXIII, p. 53.

que los aliados del infante don Juan y don Alfonso de la Cerda pudieran pasarse al bando fernandino contra él mismo, cortándole cualquier posible retirada. Además, en Simancas don Dionís había recibido secretamente aviso de que le serían entregadas las villas de Castil Rodrigo, Alfayates y Sabugal, optando por ir a tomarlas cuanto antes<sup>12</sup>.

Otra vez vuelve a Castilla el rey de Portugal en 1297 para tener vistas con don Fernando en Alcañices. En ellas se ratifica el compromiso matrimonial entre Fernando IV y doña Constanza, a la vez que se celebran los esponsales entre la infanta castellana, doña Beatriz, y el heredero de la corona portuguesa don Alfonso<sup>13</sup>, y se firmaban importantes acuerdos territoriales<sup>14</sup>. También se firmó con esta ocasión una carta de unión y concordia entre los eclesiásticos de Portugal y Castilla «para defenderse de los que quisieren inquietar sus fueros y libertades»<sup>15</sup>. Parecía que ahora la alianza entre Castilla y Portugal estaba asegurada, pero tampoco se logró.

En 1298, doña María de Molina pide socorro y ayuda a don Dionís para que viniese en auxilio de don Fernando y atacase a sus enemigos. El rey de Portugal acude a la llamada, pero deja bien sentado que no luchará contra ellos. Esta mala voluntad del portugués quedará patente en la lentitud con que efectúa el viaje de Ciudad Rodrigo a Toro, en el que empleó más de veinte días, y en las reuniones secretas que mantiene con los partidarios del infante don Juan, con los que acuerda que el infante se quede con Galicia «e que se llamase ende rey e que toviere en su vida la ciudad de León e todos los otros lugares que avía tomado»<sup>16</sup>. María de Molina, conocidos estos acuerdos de don Dionís con los enemigos de su hijo, pide apoyo a los concejos para con su respaldo dar una respuesta negativa a tan perjudicial proyecto. El rey de Portugal, al conocer los planes de la reina de Castilla, decide retirarse a su reino, una vez fracasado su cometido.

Hacia los primeros meses de 1300, la adversa actitud de don Dionís respecto a Castilla parece que cambia, quizá porque ha visto fracasados sus proyectos de conseguir la desmembración de Galicia, y también porque desea tener las manos libres para actuar contra su hermano, el infante don Alfonso, que comenzaba a dar muestras de insumisión<sup>17</sup>. Las vistas tienen lugar el 22 de marzo, en Ciudad Rodrigo, y según apunta la *Crónica*<sup>18</sup>, el contenido fundamental de lo tratado en ellas fue conseguir el dinero necesario para pagar en Roma los gastos que suponían la obtención de la dispensa necesaria para la celebración del doble matrimonio ya mencionado entre infantes castellanos y portugueses, según lo acordado en 1297. En efecto, el matrimonio de Fernando IV con doña Constanza se celebró en Valladolid en enero de 1302<sup>19</sup>.

Nuevas vistas tienen los reyes de Castilla y Portugal en 1303, en Badajoz. El motivo era encontrar una solución a la guerra castellano-aragonesa. Don Dionís da a don Fernando un millón de maravedís<sup>20</sup> y se compromete a ayudar a su yerno «con el cuerpo y con todo su poder» contra sus enemigos.

La última entrevista del rey portugués con su yerno será en 1304, con ocasión de la sentencia arbitral de Torrellas-Elche. Don Fernando fue a Medina del Campo a recibir a sus suegros para dirigirse a Soria<sup>21</sup>. En realidad, la participación del rey de Portugal en la sentencia arbitral fue mínima; se limitó a dar por bueno lo que previamente había sido ya negociado entre el infante don Juan y el rey de Ara-

12 *Crónica...*, p. 105.

13 *Idem*, p. 109.

14 BENAVIDES: *Ob. cit.*, II, pp. 141-143. HUARTE Y ECHENIQUE, A.: «Catálogo de documentos relacionados con la Historia de España existentes en los Archivos portugueses. Siglos XI-XV». B.R.A.H., CVI (1935), pp. 293-327; CVII (1935), pp. 763-805 y CVIII (1936), pp. 303-323.

15 ARGÁIZ, Fr. G. de: «La soledad laureada por San Benito y sus hijos en las iglesias de España». Madrid, 1675. T. III, f. 133 r.

16 *Crónica...*, p. 112.

17 «Resolueose o noso rey a confirmar pazes com Castella, vendo que não podia já conseguir a desmembração do reyno de Galiza para o infante Dom joan o tambien para ter mais seguro amparo contra os intentos de seu irmão o infante Dom Alfonso, de que ao presente estaua escandalizado». BRANDAO: *Monarchia Lusitana*, T. V., lib. XVII, cap. LV, fol. 284 v.

18 *Crónica...*, p. 112.

19 «Era MCCCXL contraxit Rex Dns. Fernandus in Valleleti cum Regina Dona. Constantia, filia regis Portugaliae, in mense januarii». *Cronicón de Don Juan Manuel*, pp. 216-217.

20 *Crónica...*, p. 129. BENAVIDES, II, doc. CCL, p. 383.

21 ZURITA: *Anales*, T. I, lib. V, cap. LXVI, f. 420 v.

gón<sup>22</sup>. Sin embargo, la estancia de los tres reyes peninsulares en estos confines de Castilla y Aragón permitió la firma de una serie de compromisos entre ellos, a los que fue admitido el rey de Granada. En Ágreda, el 9 de agosto, los tres reyes firmaban el compromiso de ser «leales et verdaderos amigos entre nos et que nos amemos bien e lealmente sin nenguno engaino»<sup>23</sup>, solicitando que este tratado de paz y amistad fuese sancionado por la Santa Sede, la cual excomulgaba a todo el que viniese contra lo acordado. El día 10 de agosto, los tres reyes se declaraban mutuamente «amigos de amigos e enemigos de enemigos»<sup>24</sup>. Por su parte, Fernando IV ratificaba a don Dionís la donación que anteriormente le había hecho de las villas y lugares del Algarbe<sup>25</sup>. Simultáneamente las reinas doña Constanza y doña María de Molina obsequiaban a las reinas doña Blanca de Aragón y doña Isabel de Portugal, que ya tenía fama de santa.

Ya no volverá Don Dionís a Castilla durante el reinado de Fernando IV, si bien en 1310 enviará a Algeciras en ayuda de su yerno, el rey castellano, 700,000 caballeros «de gente mais lusida» a las órdenes de don Martín Gil de Sousa, alférez mayor del reino portugués. Don Dionís llevaba reinando desde 1279, era, por lo tanto, el más antiguo de los reyes peninsulares, por lo que desempeñó un papel hegemónico durante todo este período. Su buena fama de gobernante sabio y popular y los muchos años que llevaba reinando le prepararon para ello. Fue, más todavía que Jaime II de Aragón, celoso defensor del poder real, como lo demostró en 1281 y 1282 al enfrentarse con su hermano Alfonso, que comenzaba a dar muestras de insumisión<sup>26</sup>.

## LA CANCELLERÍA DE FERNANDO IV

Si agitado fue el reino de Fernando IV de Castilla en el campo político, es de singular importancia en el área de la diplomática. Tras el paréntesis que el reinado de Sancho IV supone en los intentos de organización de la Cancillería regia por parte de Alfonso X el Sabio, su nieto Fernando lleva a cabo una auténtica reorganización cancelleresca, al igual que hará con otras ramas de la administración central. Esta reforma culminará al final de su reinado en las Cortes de Valladolid de 1312. Si bien el reinado de su hijo y sucesor, Alfonso XI, supone una definitiva puesta a punto de la diplomática real, Fernando IV en las mencionadas Cortes de Valladolid marcará un hito parecido al que, más avanzado el siglo, con Enrique II, supondrán las famosas *Ordenanzas de Cancillería* del primer Trastámara, 1369 y 1371, con las que inicia la etapa de modernización de la Cancillería real castellana<sup>27</sup>.

Las Cortes, que con tanta frecuencia se reúnen durante este reinado, no podían menos que suministrar una considerable abundancia de ordenamientos sobre Cancillería, Justicia y los diversos oficios de la corte y casa del monarca<sup>28</sup>.

Ya en las Cortes de Valladolid de 1299, a la petición de los procuradores sobre que se ordene la cancellería, responde «que yo que lo mandaré ordenar e fazer en aquella manera que más fuere mio servicio e pró e guarda de uos e de todos los de mi tierra»<sup>29</sup>. En diversos artículos de Cortes se ordena que no se cobren derechos de chancillería por los ordenamientos ni por las cartas mandaderas que portan su contenido<sup>30</sup>, así como por las confirmaciones de privilegios y mercedes antiguas. «Tenemos por bien et mandamos que de los privilegios et cartas que ouiesen mester de la nuestra chancillería, en que les confirmamos et mandamos guardar las franquezas et libertades et mercedes que han fasta aquí... que non

22 BRANDAO. T. VI, lib. XVIII, cap. X, pp. 39-40.

23 BENAVIDES. II, doc. CCLXXXI, pp. 420-422.

24 *Ibidem*, doc. CCLXXXIX, p. 429.

25 ZURITA: *Anales*. T. I, lib. V, cap. LXVI, f. 421 v.

26 SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: «Historia de España. Edad Media». Ed. Gredos. Madrid, 1970, p. 347.

27 PASCUAL MARTÍNEZ, L.: «La Cancillería de Enrique II de Castilla», en *Miscelánea Medieval Murciana*. I. Murcia, 1973, pp. 177-202.

28 *Cortes...*, pp. 133-221.

29 *Ibidem*, pp. 133-221.

30 *Ibidem*, p. 150. 24; 158. 27; 164. 14 y 15; 200. 103.

den chançillería nenguna. Salvo si les nos ficiéremos algunas merçedes agora nuevamente»<sup>31</sup>. Sobre estas nuevas mercedes ya había ordenado en las Cortes de Valladolid de 1299 que «por privilegio que nos hayamos dado a los de la tierra nin que demos daquí en adelante que sea de confirmación, que non tomen de chançillería por él más de sesenta maravedís de la moneda blanca que nos mandamos labrar a dies dineros cada maravedi, e el que tomare por registro de previllegio nin carta ninguna cosa que lo mataremos por ello, e lo que hobieren que sea para nos»<sup>32</sup>. En otros ordenamientos se dispone que no se tomen prendas por las cartas reales<sup>33</sup>.

En las Cortes de Valladolid de 1307<sup>34</sup> se ordena al personal de cancillería que «vsen con todos los de los mios regnos, segun que vsaron en tiempo del rey don Alfonso mio auelo e del rey don Sancho mio padre, assi en chançillería de las cartas commo en el libramiento de los libros e de las escriuanías e de los registros», y más adelante se dispone que nadie saque de la chancillería cartas contrarias a otras que se hayan dado para la misma persona, concejo o institución<sup>34</sup>. También en Valladolid, en las Cortes de 1212, se manda que se disponga en las diversas ciudades de un lugar especial donde se aloje el personal que sirve la cancillería «Otrossi ordeno e mando al mio posadero que dé un barrio apartado a la mi chançillería e a los notarios e al alguacil e a los alcalles e a los escriuanos, que poseen cerca de mi, e que non metan otra gente entre ellos nin en el so barrio; et esto que lo cumplan e lo fagan assi en todas las villas a los logares por ó yo andudiere et so pena de la mi merçed»<sup>35</sup>.

No siempre Fernando IV tuvo las manos libres para nombrar los titulares de los oficios. Así ocurrió en 1308, cuando el monarca castellano se vio obligado por la nobleza a despedir a todos sus oficiales, sustituyéndolos por los candidatos de la misma. No obstante demuestra su interés porque los oficios sean servidos por sus titulares: «Otrossi tengo por bien e mando que todos los offiçios que yo dí o diere daquí adelante, assi los adelantamientos como allcaldías e merindades e alguaziladgos e justiçiadgos e noterías e escriuanías e otros offiçios qualesquier que los uayan seruir cada vno por ssi mesmo e non por otro escussador ninguno, e si lo assi non fizieren mando quel non reçiban en el offiçio que di nin vssen con él en ninguna cossa...»<sup>36</sup>.

## EL CANCELLER

En el reinado de Fernando IV la plural figura del canceller se perfila de la forma que ha de llegar hasta la Edad Moderna. Procedente del antiguo Secretario general, a comienzos del siglo XII el oficio de canceller alcanza su consagración definitiva en la administración y se diferencia funcionalmente, a imitación de los usos curiales del Imperio y de Roma<sup>37</sup>. En realidad puede considerarse como el sucesor directo del notario que en tiempos de Fernando I se denomina «Notarios regis» o «Palatini officii Notarius»<sup>38</sup>. Vinculado a la Sede Compostelana durante el reinado de Alfonso VII, a la muerte del monarca, y tras la división política de la Corona, se organizan dos cancillerías cuyos titulares se vinculan a los arzobispos de Santiago y Toledo, dualidad que será respetada después de la reunificación definitiva lograda por Fernando III.

Sancho IV añadirá a las dos anteriores cancillerías una tercera, la de Andalucía<sup>39</sup>, si bien de existencia tan efímera que desaparece durante el reinado de su hijo y sucesor Fernando IV. En la prác-

31 *Ibidem*, p. 176. 14.

32 *Ibidem*, p. 138. 6.

33 *Ibidem*, p. 181. 6; 183. 13.

34 *Ibidem*, p. 187. 5; 193. 22.

35 *Ibidem*, p. 205. 35. Benavides. ¶ p. 736.

36 *Ibidem*, p. 214. 7.

37 SALAZAR DE MENDOZA: «Origen de las dignidades seglares de Castilla y León». Madrid, 1794, p. 104.

38 SÁNCHEZ BELDA, L.: «La Cancillería castellana durante el reinado de Doña Urraca (1109-1126)». En *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, IV (Madrid, 1953), p. 593. FLÓREZ, E.: «España Sagrada». V. 38, ap. XV, XXI, XXVI, XXVII, XXXIII, pp. 304, 322, 338 y 350, respectivamente.

39 SÁNCHEZ BELDA, L.: «La Cancillería castellana durante el reinado de Sancho IV de Castilla», en *A.H.D.E.*, 1951. V. III. GAIBROIS DE BALLESTEROS, M.: «Historia del reinado de Sancho IV de Castilla». V. III. MARTÍNEZ MARINA, F.: «Teoría de las Cortes o grandes juntas nacionales de los reinos de León y Castilla». Madrid, 1913. V. III

tica el oficio será desempeñado por delegados, a los que se suele llamar en los documentos simplemente «canciller mayor del rey», mientras los arzobispos de Santiago y Toledo siguen ostentando la titulación honorífica de «Cancilleres mayores de León o Castilla»<sup>40</sup>, disociación mantenida por los monarcas como medio de hacerse con el control directo de la Cancillería. Nota a destacar en el reinado de Fernando IV es que en él comienza a constatarse con normalidad el oficio y título de canciller de la puridad, aunque su origen haya que remontarlo a los reinados de su abuelo, Alfonso X el Sabio, y su padre, Sancho IV<sup>41</sup>; este canciller, como es natural, estaba dotado de su propio personal y sello, el sello de la puridad o sello secreto, creado ex profeso para sellar la documentación salida de esta cancillería, es decir, en general toda documentación que no tuviese carácter judicial ni supusiese el ejercicio real de gracia; su nivel de cualificación técnica fue análogo al de su homónimo de la cancillería mayor, pues, en su esfera, desempeñó las mismas funciones.

En el tiempo que duró el reino de Fernando IV encontramos como titulares de las distintas cancillerías a las siguientes personas:

*En Castilla:* La Cancillería de Castilla siguió vinculada al arzobispo de Toledo y ostentaron este título honorífico: Don Alfonso Godínez, que fue canciller mayor del rey cuando todavía era infante. Gran privado de Sancho IV, los Godínez eran de origen portugués y tenían grandes posesiones tanto en Portugal como en Castilla. Hijo suyo fue Alfonso Godínez, que con su mujer, Inés de Limógenes, desempeñaron el oficio de ayos del infante don Alfonso, futuro Alfonso XI<sup>42</sup>. Por supuesto no fue arzobispo de Toledo, y sólo lo mencionamos a título de antecedente.

El primer arzobispo de Toledo que ostentó el título de este oficio fue don Gonzalo, que lo había sido ya en tiempos de Sancho IV, por lo menos desde 1285. Cuando la amistad de Sancho IV con don Gonzalo se fortificó y éste hubo prestado importantes servicios al monarca, el rey le nombró su «Chançiller mayor en Castilla, en León y en Andalucía», reuniendo en su persona los tres títulos, si bien manteniendo el principio de la división territorial<sup>43</sup>. Durante el reinado de Fernando IV todavía se mantiene la triple titulación en la persona de don Gonzalo<sup>44</sup>, pero por poco tiempo. Tras un período alejado del cargo, el 26 de julio de 1300 Fernando IV concede de nuevo el título de Chançiller mayor de Castilla al arzobispo de Toledo, don Gonzalo<sup>45</sup>. El 31 de mayo de 1302, el rey le promete no tomar nada de sus vasallos ni de su cabildo ni tampoco de los vasallos de los obispos y cabildos de su provincia «por razón destos seruiçios que me agora mandan los desa tierra»<sup>46</sup>, y en el ordenamiento de las Cortes de Medina del Campo de 1302<sup>47</sup>, encontramos a don Gonzalo con el título completo: «don Gonzalo arzobispo de Toledo, primado de las Españas e mio chancçiller mayor de Castiella». El 4 de julio de 1307, el rey despacha una carta a favor de don Gonzalo, concediéndole, de acuerdo con un privilegio anterior, la mitad del importe de los tres servicios que deberían pagar los vasallos del arzobispo de Toledo y de la otra mitad la cantidad de 10,000 maravedís que antes Fernando había pedido prestados a don Gonzalo para la «lauor del alcázar de Madrid»<sup>48</sup>. Durante estos años encontramos ya continuamente a don Gonzalo firmando en los privilegios rodados<sup>49</sup>. Don Gonzalo moría en noviembre de 1310: «Desque llegó a Toledo falló que era muerto don Gonzalo, arzobispo ende, e trabajose de ayudar con el cabildo a Gutierre Gomez, hermano de Hernán Gomez, su privado, que era arçediano de la iglesia de Toledo, e el cabildo entró en su elección, e comoquier

40 GONZÁLEZ, J.: «El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII». Madrid, 1960.

41 *Partidas*. III. 20. 6. *Cortes*, II, p. 170.20 y 219.7. SÁNCHEZ BELDA, L.: «La Cancillería castellana durante el reinado de Sancho IV», cit. pp. 220-222. GAIBROIS DE BALLESTEROS, M.: *Ob. cit.* Ap. doc. CXII y CXX.

42 DORADO, B.: «Compendio histórico de la ciudad de Salamanca». Salamanca, 1776, v. V., p. 296. GAIBROIS DE BALLESTEROS, M.: *Ob. cit.* T. I, pp. 84-85, y T. II, pp. 8-18.

43 SÁNCHEZ BELDA, L.: «Cartulario de Santo Toribio de Liébana». Madrid, 1949, núm. 202.

44 *Ibidem*: «La Cancillería de Castilla durante el reinado de Sancho IV», cit., p. 1764. BENAVIDES, I., pp. 18, 32, 74 y 95. TORRES FONTES, J.: CODOM, V., pp. 9 y 16.

45 BENAVIDES, II, p. 307.

46 *Ibidem*, p. 433.

47 CORTES, I, pp. 161 y 171.

48 A.H.N. Clero, carp. 3,025, núm. 18.

49 BENAVIDES, I, pp. 227-28, 234, 236, 247, 259, 261, 279, 310, 317, 330, 387, 392, etc.

que había en la iglesia otros omes mas letrados que este arçediano, tan grand resçelo ovieron que el papa reservaría en sí esta elección e que lo que ellos fizieren que no sería valedero nin yría adelante, non quisieron perder con el rey e dieronle a entender que lo querían fazer por él e esleyéndole luego por su arçobispo»<sup>50</sup>. En efecto, el 9 de diciembre de 1310 el cabildo de la Sede toledana elegía por arzobispo a don Gutierre y el Papa, según el P. Mariana<sup>51</sup>, confirmaba la elección el 13 de marzo de 1311.

Don Gutierre Gómez de Toledo. Era hermano de Hernán Gómez, privado del rey, y lo encontramos ya en 1311 firmando como «electo de Toledo» en un privilegio rodado dirigido a don Martín, obispo de Cartagena<sup>52</sup>. Posteriormente aparece en un privilegio real a favor de «don Gutierre, arçobispo de Toledo y Canciller mayor de Castilla» sobre los maravedís que los moros de la aljama de Alcalá le debían entregar<sup>53</sup>. Como tal le encontramos en adelante confirmando en los privilegios rodados hasta la muerte del monarca<sup>54</sup>.

*En León:* Aparece como Canciller mayor de León durante parte del reinado el arzobispo de Santiago don Rodrigo del Padrón, que sucedió en la Sede compostelana a don Rodrigo González. Asistió al Concilio de Vienne, en 1311, y celebró concilios provinciales en Toro, Salamanca, Zamora y Valladolid. Seguirá en el oficio durante la minoría de Alfonso XI, hasta su muerte, ocurrida en 1216<sup>55</sup>.

#### CANCILLER DE LA PURIDAD

Oficio totalmente definido en tiempos de Fernando IV, su existencia durante el reinado de Sancho IV se puede ya demostrar sin ningún género de dudas<sup>56</sup>. En este reinado, según aparece en los documentos, desempeñaron tal cargo:

Don Giego García de Toledo. Cuando la sentencia arbitral de Torrellas fue a Guarda para acompañar a don Dionís y abrirle todos los castillos y villas por donde pasare, si bien el rey portugués rechazó este ofrecimiento y prefirió hospedarse en sus tiendas, mucho más confortables<sup>55</sup>. Junto a Fernán Gómez, canciller mayor del rey, recibió poderes para otorgar y ratificar la sentencia de los jueces árbitros en el pleito que Fernando IV sostenía con el rey de Aragón<sup>58</sup>; el 8 de marzo, en Zaragoza, Jaime II dio poder a su consejero, Gonzalo García, para recibir en su nombre «del muy noble e muy honrrado don Ferrando, rey de Castiella, a don Diego García, su cancellero del sello de la puridad»<sup>59</sup>; finalmente, en el monasterio de Santa María de las Huertas, Diego García de Toledo, canciller del sello de la puridad, y Gonzalo García, consejero del monarca aragonés, reciben poderes para concluir el reparto del reino de Murcia «para que ellos lo repartan como a ellos mejor visto será»<sup>60</sup>. Don Diego García de Toledo era también mayordomo de la reina, doña Constanza, y gran privado del rey<sup>61</sup>.

Igualmente encontramos como cancilleres de la puridad a Fernand Romero, que antes había sido canciller del infante don Juan<sup>62</sup>, a Garci Xuárez y a Diego García, que fue Adelantado del reino de Murcia<sup>63</sup>.

50 *Ibidem*, I, p. 227.

51 Tomo 5º, p. 282.

52 TORRES FONTES, J.: *Ob. cit.*, pp. 107-108.

53 BENAVIDES, I, pp. 227, 228, 242.

54 *Ibidem*, pp. 749-753, 796-799, 800-805, 833-835, 847-848 y 1312.

55 *Ibidem*, II, pp. 153, 190, 212-213, 259-61, 310, 754-56, 763-65, 833-35 y 847-48.

56 SÁNCHEZ BELDA, L.: «La Cancillería de Castilla durante el reinado de Sancho IV», *cit.*, p. 178.

57 ZURITA: *Anales*, T. I, lib. V, cap. LXVI, f. 420 v.

58 BENAVIDES, II, doc. CCLXXVI, pp. 411-12.

59 R.A.H. Col. Salazar, doc. 226, f. 177 v. Pub. BENAVIDES, II, doc. CCLVIII, p. 391.

60 *Ibidem*, II, doc. CCCXXIV, p. 473.

61 *Ibidem*, pp. 134 y 168.

62 BENAVIDES, I, p. 203, y BENAVIDES, II, pp. 595-99, 636-41, 721-23, 754-56 y 763-65.

63 *Ibidem*, II, pp. 749-53, 800-805, 833-35, 847-48. TORRES FONTES: *Codom*, *cit.*, pp. 64 y 67.

## CANCELLER MAYOR

La realidad nos obliga a admitir que las funciones de canciller mayor fueron ejercidas por los notarios, que incluso muchas veces se dice así en el documento «... mi canciller mayor y notario mayor del reino de Castilla». Con ellos se relacionaba el monarca más íntimamente que con los poseedores del título honorífico, lo que no contradice las *Partidas*, pues si bien éstas marcan detalladamente las obligaciones del canciller, también parece que las hacen recaer en los notarios, y el *Espéculo* nos dice que eran éstos los que tenían la custodia de los sellos<sup>64</sup>. Esto no es privativo de los monarcas españoles, también se da en el Imperio, donde los cancilleres de Alemania, Italia y Arlés eran los arzobispos de Maguncia, Colonia y Tréveris. Unos y otros estaban sustituidos por un funcionario que suele figurar en España, como antes hemos dicho, con el título de «Chancellarius domini regis», nombrados libremente por el rey o impuestos por los arzobispos directamente, como en los tiempos de Fernando III el Santo<sup>65</sup>.

Desempeñando tal función encontramos a Fernand Gómez de Toledo, que era a su vez notario mayor del reino de Castilla. Cuando don Enrique, don Diego y don Juan Manuel pusieron pleito con el rey de Aragón contra el de Castilla, don Fernando «acordó enviar su mandado al rey de Granada para se avenir con él e envió a él su mandado con Fernando Gomez de Toledo, su chançiller»<sup>66</sup>, y en Ágreda, el 1 de agosto de 1304, nombró sus procuradores especiales para oír la sentencia arbitral, entre otros, a «Fernando Gomez, su chançiller y notario mayor del reino de Toledo» (era en estos momentos el Canciller mayor de Castilla don Gonzalo, arzobispo de Toledo). Roy Pérez de Atienza, que aparece confirmando como tal un privilegio rodado de Fernando IV, fechado en Valladolid el 6 de julio de 1296<sup>67</sup>, y en otros documentos que se expiden por esos años<sup>68</sup>. Pedro López de Fontecha, notario mayor del reino de Castilla<sup>69</sup>. Juan García<sup>70</sup> y Garci Ximénez<sup>71</sup>.

*Otros cancilleres mayores:* Otras cancellerías menores de la Corte castellana de Fernando IV<sup>72</sup> también tuvieron su personal cancelleresco. Entre ellas destacan la de la reina madre, doña María de Molina, cuyos cancilleres mayores fueron: don Juan, obispo de Tuy, que firma por parte castellana «don Juan obispo de Tuy y Chançiller mayor de la reina doña María de Molina»<sup>73</sup> la carta de unión y concordia entre los eclesiásticos de Portugal y Castilla, y al que Fernando IV agradeció los servicios que le había prestado entregándole a él «e a la iglesia de Santa María de Tuy el nuestro padronazgo e las rentas e los derechos que nos habemos e haber debemos por razón de padronazgo e las iglesias de Revordechán e de Santiago de Morgadans e los derechos que nos habemos de Ramallosa, que son en el obispado de Tuy»<sup>74</sup>. Igualmente lo encontramos en otros documentos<sup>75</sup>. Don Nuño Pérez de Monroy, que estando en Burgos, cuando la boda de la infanta doña Isabel con el duque de Bretaña, el 20 de noviembre de 1311, informó secretamente a doña María de Molina cuál era la verdadera intención de su hijo respecto a la entrevista que debía tener con el infante, su tío<sup>76</sup>. Cuando Fernando IV y doña María de Molina se dirigen a Murcia, donde se encontraba Jaime II de Aragón, se firma una escritura, el 23 de febrero de 1301, otorgada por «ante don Nuño Perez, abad de Santander y canciller de la reina madre, entre don García Lopez, maestre de Calatrava, y Gutier Lopez sobre el maestrazgo»<sup>77</sup>. El día 20 de octubre de 1308, doña María vende la aldea de Coria al concejo de Atienza «en presencia de su chançi-

64 *Partidas*, II, 18, 3. *Espéculo*, II, 12, 3.

65 PROCTER, E. S.: «The castilian Chancery during the reing of Alfonso X (1252-1284)», Oxford, 1934, p. 134.

66 BENAVIDES, I, pp. 124 y 134; II, pp. 411, 414 417, 422 y 424.

67 LEÓN TELLO, Pilar: «Los judíos de Palencia», en *Publicaciones de la Institución Tellez de Meneses*, núm. 25 (1967), p. 106.

68 TORRES FONTES, J.: *Codom, cit.*, V., p. 4, y BENAVIDES, II, pp. 91, 112, 146, 153, etc.

69 BENAVIDES, II, pp. 505, 506.

70 TORRES FONTES, J.: *Codom, cit.*, pp. 22 y 24.

71 *Ibidem*, p. 22.

72 PASCUAL MARTÍNEZ, Lope: «Las cancellerías menores de la corte castellana durante el reinado de Enrique II», en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las ciencias históricas*, V (1975), pp. 255-265.

73 FLORES: «España Sagrada», V, XXII, p. 158.

74 BENAVIDES, II, doc. CIII, pp. 147-148.

75 *Ibidem*, pp. 18, 91, 93, 103, 146, 149, 153, 190 y 212. TORRES FONTES, J.: *Codom, cit.*, pp. 4, 9 y 16.

76 *Cronicón de Don Juan Manuel*, p. 217.

77 BENAVIDES, I, pp. 78, 98, 210, 250, 420 y 680.

ller don Nuño Pérez, abad de Santander». Este don Nuño Pérez «chanciller de la reina, su consejero, su privado y el alma de su gobierno» fue también testamentario de doña María de Molina, y de él hace Benavides, en el capítulo XIX de sus *Ilustraciones*, una entusiasta y agradecida alabanza<sup>78</sup>.

Como canciller de la reina doña Constanza encontramos sucesivamente a Garci Pérez, Gutier Gómez y Maestre Gonzalo, abad de Arbas<sup>79</sup>.

Otros cancilleres de importantes personajes del reino fueron: Del infante don Juan: Fernán Remón, del que se sirvió doña María de Molina para que avisase a su señor que de ninguna manera permaneciese en Burgos, a donde había acudido para asistir a las bodas de la infanta doña Isabel con el duque de Bretaña<sup>80</sup>. En abril de 1300 intervienen en la renuncia del infante don Juan al derecho que tenía al trono de Castilla y León don Rodrigo Álvarez Osorio, mayordomo del infante, y don Ferrando Remón, su «chanciller»; en 1308, cuando el pleito de Vizcaya, el infante don Juan envía al rey una carta «con don Fernand Remón, su chanciller»; finalmente, en 1311, durante la guerra de Algeciras, la reina envió por «don Fernand Remón, chanciller del infante don Juan»<sup>81</sup>. Del infante don Enrique: don Juan García<sup>82</sup>. Por último, de don Fernando de la Cerda: don Martín Ruiz de Hocés<sup>83</sup>. Para terminar con el estudio de los cancilleres de Fernando IV observamos la existencia de un vicecanciller «Fernand Yañez, vicecancellarius», según un documento que se conserva en el R. A. de la H. y que cita Benavides. No es normal este título en la cancillería castellana, pero tampoco es raro que alguna vez se filtre en los documentos por influencia de la cancillería pontificia y, sobre todo, de la cancillería aragonesa, donde era preceptiva tal figura en la cancillería real<sup>84</sup>.

## LOS NOTARIOS<sup>85</sup>

Paralizada la política reformista de Alfonso X el Sabio, quien al principio de su reinado había creado, bajo la coordinación superior del canciller, las notarías mayores de Castilla y León, primero, y la de Andalucía después<sup>86</sup>, Fernando IV se esforzó por revitalizar cuanto pudo, ayudado por su madre, doña María de Molina, la organización administrativa pergeñada por su abuelo, en éste y en otros campos, para recuperar la división tripartita anterior a Sancho IV, si no anulada sí enrarecida por lo menos, y completarla definitivamente con la creación de una cuarta notaría, la de Toledo, desgajada de la de Castilla, cuyos primeros testimonios datan de 1301 y 1303<sup>87</sup>, de tal manera que en los años siguientes los cuatro notarios mayores figurarán como confirmantes habituales de los privilegios rodados. Precisamente al socaire de esta reorganización cancelleresca se solicitó en las Cortes de Valladolid de 1307 una notaría privativa para Extremadura, solicitud que el monarca declinó<sup>88</sup>.

Durante la minoría de Fernando IV, hasta la definitiva reestructuración realizada por él, se dio, como en el reinado de Sancho IV, la concentración de las tres notarías mayores en una sola persona, al

78 *Ibidem*, I, pp. 210, 250, 420 y 680.

79 *Ibidem*, II, pp. 33, 144, 643 y 865.

80 GIMÉNEZ SOLER, A.: *Don Juan Manuel*, Zaragoza, 1932, doc. CCIX, p. 388.

81 BENAVIDES, I, pp. 74, 196 y 232; II, pp. 254 y 258.

82 CORTES, I, p. 133; TORRES FONTES, J. *Codom, cit.*, p. 19; BENAVIDES, II, pp. 35, 42, 44, 512 y 513.

83 A.H.N., Clero, Carpeta 505, núm. 12; ZURITA: *Anales*, T. I., lib. V, cap. LXIX, f. 425 r.

84 R.A.H.O. 24. BENAVIDES, II, p. 331.

85 Como bibliografía de este apartado pueden consultarse: CORTES, V. I; sobre todo las Cortes de Medina del Campo de 1305, pp. 179, 69. Cortes de Valladolid de 1307, pp. 191, 70, 78; pp. 186-187, 84, 87, 89. Cortes de Valladolid de 1322, pp. 339, 411-412. Cortes de Madrid de 1329, p. 412. Cortes de Toro de 1371, p. 218. CORTES II, y Cortes de Burgos de 1374, p. 271 (CORTES, II). GÓMEZ IZQUIERDO, A.: «Cargos de la Casa y Corte de Juan II de Castilla», en *Cuadernos de Cátedra de Palografía y Diplomática*, V (Valladolid, 1968). MARTÍNEZ DÍEZ, G.: «Los oficiales públicos: De las Partidas a los Reyes Católicos», en *Actas del II Simposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1971, pp. 121-136. PÉREZ BUSTAMANTE, R.: «El juramento de los oficiales del reino de Castilla, 12521-474», en *Moneda y Crédito*, 129 (1974). SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: «Un libro de asientos de Juan II», en *Hispania. Revista Española de Historia*, XVII (1957).

86 BALLESTEROS BERETA, A.: «Sevilla en el siglo XIII». Madrid, 1913, doc. 8, pp. VIII-XIX, y doc. 67, pp. LXVII-LX.

87 *Crónica de Fernando IV*, cap. 9. CRÓNICAS, I, p. 122. BENAVIDES, II, doc. CCXXX, p. 346.

88 CORTES (Cortes de Medina del Campo de 1305), I, p. 178. BENAVIDES, II, doc. CCCXXII, pp. 471-472; doc. DXVII, p. 752, y doc. DXX, pp. 755-756. Cortes de Valladolid de 1307, CORTES, I, pp. 191, 17.

igual que ocurrió con las dos dignidades de canciller<sup>89</sup>. Por otra parte, el arzobispo de Santiago gustará de titularse, además de canciller, notario mayor del reino de León en expresión meramente honorífica<sup>90</sup>.

Dentro de la burocracia cancelleresca los notarios serán auténticos rectores, lo que conduce a un nuevo rasgo de su figura administrativa: la cualificación técnica, ya que en ellos descansa realmente la organización funcional de la cancellería. No es por tanto sorprendente que se les exija la adecuada idoneidad y la actuación personal en oficios tan esenciales<sup>91</sup>. Esta división del territorio castellano en notarías mayores tuvo como finalidad el reparto geográfico de competencias entre los notarios; sin embargo este reparto no siempre se respetó, por lo que a veces se llamó la atención sobre intromisiones de esta índole<sup>92</sup>.

Los ordenamientos de Cortes de Fernando IV se refieren en diversas ocasiones a los notarios mayores. Como ya se afirma en las *Partidas*, en cuanto a actividades esenciales, indispensables al libramiento de documentos reales, los notarios mayores tuvieron encomendadas tres finalidades: controlar las cartas reales, tanto por si resultaban desahoradas como por si suponían detrimento en los derechos del rey; en este sentido supervisor, los notarios tenían la «vista», o sea, el «visto bueno», el pase, en la expedición documental. En segundo lugar autentificar, lo que abarcaba tanto la custodia material del sello como ordenar su oportuna estampación en los documentos; en su poder estaban las llaves del arca de los sellos y tenían a su cargo los registros cancellerescos para que se cumpliese ineludiblemente este trámite. En tercer lugar tenían otras atribuciones complementarias, como era disponer el cobro de las tasas de cancellería<sup>93</sup>.

Sancho IV había creado un notario de la cámara del rey, que dirigía a los escribanos de cámara, en cuanto secretaría especial al margen de la cancellería mayor, en estrecha relación con la cancellería de la poridad y al servicio inmediato del monarca<sup>94</sup>, que debió ser equiparable en importancia a los notarios mayores, como demuestran la calidad social de su titular y su rango político-administrativo<sup>95</sup>. Pero el oficio fue efímero, pues Fernando IV lo suprime para crear el notario público de la Corte y de todos los reinos. La creación de este oficio se inscribe en la amplia reorganización administrativa realizada por Fernando IV, intentando recuperar y mejorar la administración alfonsina; este notario nace en virtud del ordenamiento de las Cortes de Valladolid de 1312<sup>96</sup>, aunque más bien pueda decirse que renace, pues debió ser descendiente directo del notario de cámara del rey, creado en el reinado anterior, y como él surge íntimamente vinculado al monarca, es decir, sin dependencia de ningún tercero interpuesto, no sólo porque el citado ordenamiento dispone que ocupara este puesto un escribano del rey<sup>97</sup>, sino también porque siempre este notario aparece designado simultáneamente como secretario, como escribano, como escribano de cámara, e incluso como canciller de la poridad, todos ellos colaboradores inmediatos del monarca. Su paralelismo como escribanos del rey se manifiesta además por el sueldo anual que percibían, idéntico al de otros escribanos, que el citado ordenamiento le concede. La misión encomendada a este notario público consistía en actuar tantas veces cuantas fuere requerido como fedatario de las órdenes directas del monarca, puesto que era un oficial suyo, en la redacción de las cartas públicas, válidas tanto en la corte como en cualquier otro lugar del reino, es decir, era un notario particular del rey, en cuanto era su oficial, para asuntos de oportunidad y urgencia, sin que esto significara la negación de su carácter de sumple notario público cualificado en el lugar en que se desarrollaba habitualmente su actividad notarial.

89 GAIBROIS DE BALLESTEROS, M.: *Ob. cit.*, vol. III, doc. 329 y 594, pp. CCX y CDIX.

90 BENAVIDES, II, doc. DXVIII, p. 752. QUINTANILLA RASO: «Aportación al estudio de la nobleza en la Edad Media: la casa señorial de Benavides», doc. n.º 8, en *Historia, Instituciones y Documentos*, I (1974), p. 219. CARRIAZO: «Colección diplomática de Quesada». Jaén, 1975, doc. 34, p. 74. SALAZAR Y CASTRO: *Historia de la Casa de Lara*, vol. IV, p. 47.

91 SÁNCHEZ BELDA: «La cancellería castellana en el reinado de Sancho IV», *cit.*, p. 191. CORTES (Cortes de Madrid de 1329), I, pp. 411-412. ORDENANZAS REALES DE CASTILLA, II, 5, 6.

92 *Ibidem* (Cortes de Valladolid de 1307), p. 187.

93 CORTES, I. Cortes de Medina del Campo, p. 173. 2. Cortes de Toro de 1371, p. 217. 1 Cortes de Valladolid de 1307, pp. 186-187, etc. *Crónica de Sancho IV*, cap. 5, p. 79.

94 GAIBROIS DE BALLESTEROS: *Ob. cit.*, vol. I, ap. doc., p. CLII, y vol. III, docs. 12, 39, 105, 158, 195, pp. XXV, LXVIII, XCVII, CXIX.

95 *Ibidem*, vol. III, doc. 39, p. XXV.

96 CORTES (Cortes de Valladolid de 1312), I, p. 203.

97 *Ibidem*, II, p. 184 (Cortes de Toro de 1369), p. 153 (Cortes de Madrid de 1391), p. 524 (Cortes de Madrid de 1393). *Crónica de Enrique II*, p. 44. *Crónica de Enrique III*, p. 250. SALAZAR Y CASTRO: *Ob. cit.*, p. 47.

Desempeñaron estas notarías en el reinado de Fernando IV: don Martín, obispo de Astorga, que en los primeros años del reinado fue el titular de las tres notarías mayores de Andalucía, Castilla y León, como había ocurrido en el reinado de Sancho IV<sup>98</sup>.

Notario mayor de Andalucía: Alfonso Díaz. Fernand González, que era también capellán mayor de Fernando IV. Ruy Pérez de Alcalá. Pero Ponz<sup>99</sup>.

Notario mayor de Castilla: Fernand Gómez. Pedro López de Fontecha, también era alcalde mayor del rey. Lope Pérez de Burgos, Gutierre Pérez de Castro. Lope Pérez de Burgos, alcalde mayor del rey. Ruy Pérez de Sasamón. Gonzalo Ruiz de Toledo, alcalde mayor del rey. Fernand Sánchez de Tova, canciller de la poridad en los primeros años de Alfonso XI y se dice que fue el autor de la crónica de Fernando IV, y le llamaban de Valladolid por ser natural de esta ciudad. Importante jurisconsulto e historiador, desempeñó relevantes cargos en los primeros años del reinado de Alfonso XI. Murió de edad muy avanzada en el reinado de Enrique II, el primer Trastámara<sup>100</sup>.

Notario mayor de León: Diego García de Sotomayor, que lo fue por el arzobispo de Santiago, don Rodrigo. Fernand García de Toledo. Fernand González. Don Alfonso, obispo de Astorga. Don Juan, obispo de Tuy. Don Martín González, también obispo de Astorga y notario mayor del reino de León con Sancho IV. Pedro Ruiz de la Cámara. Don Pedro, obispo de Tuy y don Rodrigo, arzobispo de Santiago<sup>101</sup>.

Notario mayor del reino de Toledo: Don Fernand Gómez de Toledo. Tras la reunión de Vitoria, doña María de Molina envía a Fernand Gómez de Toledo, notario mayor del reino de Toledo, hasta el rey para que éste venga a Burgos a reunirse con ella. Pero Fernando IV se negó a ir y retuvo a su lado a Fernand Gómez prometiéndole que «sería su privado y del su consejo»<sup>102</sup>. Cuando la sentencia arbitral de Torrellas, Fernando IV dio poder a «Fernand Gomez, su chançiller y notario mayor del reino de Toledo para otorgar y ratificar la sentencia de los jueces árbitros en el pleito que sostenía con el rey de Aragón»<sup>103</sup>. El 10 de marzo de 1303 el rey le hace donación del lugar de Albalat y su cortijo, en término de Plasencia. Desempeñó repetidas veces el oficio de chanciller mayor del rey y fue su camarero mayor<sup>104</sup>. Pedro López<sup>105</sup>. En dos documentos que cita Benavides<sup>106</sup> se nombra también un notario mayor del reino de Galicia: Fernand García y Alfonso Suárez de Deza<sup>106</sup>.

Doña María de Molina tuvo como notarios de su cancellería a: Gil García y Gonzalo Reter<sup>107</sup>. Como notario de doña Constanza encontramos a Pero Martínez<sup>108</sup>. Otros muchos notarios aparecen en los documentos de Fernando IV de Castilla, firmando con la palabra «vista», pero que ahora omitimos en razón de la brevedad del trabajo.

## LOS ESCRIBANOS

Con respecto a los escribanos, la reorganización administrativa de Fernando IV asigna al canciller y a los notarios mayores sendos equipos de tres escribanos, a cada uno de los cuales atribuye misio-

98 TORRES FONTES: *Codom*, cit., pp. 107 y 108. 9 y 16. BENAVIDES, pp. 90, 92, 137, 147, 186, 480, 610, 753, 799, 835, etc. TORRES FONTES, cit., p. 82. BENAVIDES, cit., pp. 137, 389, 567, 599, 641, 723, 756, 765. TORRES FONTES, cit., pp. 51-64. BENAVIDES, cit., pp. 234-236 y 509-613.

100 BENAVIDES, II, pp. 393-394. *Ibidem*, pp. 178, 380, 389, 431, 439, 471, 486, 505. *Ibidem*, pp. 248, 261, 310, 317, 330, 547 y 567. TORRES FONTES, cit., p. 82. BENAVIDES, I, p. 203, y II, p. 259. TORRES FONTES, cit., p. 107-108. BENAVIDES, cit., pp. 595, 636, 721, 754, 763, 833, 847, etc. BENAVIDES, I, p. 250.

101 CORTES, I, p. 170. TORRES FONTES: *Codom*, cit., pp. 51-64 y 82. BENAVIDES, I, pp. 101. *Ibidem*, pp. 178, 310, 317, 385, 393, 439, 471, 484, 509, 547, 636, 723, etc. *Ibidem*, p. 259. *Ibidem*, p. 26, 212, 234, 769. *Ibidem*, p. 324. *Ibidem*, pp. 721, 754, 749, 763, 789, 800, etc.

102 *Cronica*, cit., p. 122.

103 BENAVIDES, I, p. 134. II, pp. 411-412 y 580-582. TORRES FONTES: *Codom*, cit., pp. 107-108.

104 *Ibidem*, II, pp. 411, 417, 439, 636, 751, etc.

105 TORRES FONTES: *Codom*, cit., pp. 51-64. BENAVIDES, II, pp. 509-513.

106 BENAVIDES, II, pp. 393-394 y 833-835.

107 *Ibidem*, pp. 61 y 826.

108 *Ibidem*, p. 144.

nes específicas y complementarias con los de sus compañeros<sup>109</sup>. Este plan sería respetado por Alfonso XI, pero no por Enrique II, que, tal vez a causa de la creciente especialización funcional y consiguiente diversificación de los cuadros administrativos, decide rebajar a un solo escribano la secretaría de cada notario mayor<sup>110</sup>.

Fernando IV confiere a los escribanos de cámara, oficiales que formaban una secretaría particular del rey, lo que suponía una vinculación más íntima con él, una consideración superior respecto a sus compañeros de otras escribanías. Esta oficina, que estuvo integrada por un número variable de miembros, dispone Fernando IV que tenga cuatro escribanos, número íntegramente respetado por Enrique II, pero elevado a seis por Enrique IV<sup>111</sup>.

El cometido de estos escribanos dependía en gran medida de la voluntad real. Fernando IV establece que libren únicamente las cartas mandaderas y de merced, y su hijo Alfonso XI limita sus competencias a las cartas que fueren de justicia, lo que equivalía a concederles la redacción potencial de cualquier documento regio producto de la actividad gubernamental direccional o gestora. Sin embargo, durante la minoría de Alfonso XI los tutores con las Cortes vetan a los escribanos de cámara el libramiento de cartas de justicia, salvo expresa orden de aquellos, admitiendo, por tanto, que estos oficiales venían librando tales cartas y dejando abierta la posibilidad de que continuaran haciéndolo. Esta limitación de las cartas libradas por los escribanos de cámara a los asuntos no judiciales fue un criterio que se correspondía con la atribución de las cartas de justicia a los escribanos de la cancellería real primero y de los distintos tribunales después, y que no sufrió alteraciones especiales, salvo las indispensables matizaciones de acuerdo con el desarrollo de la organización administrativa y la correlativa desconcentración de funciones<sup>112</sup>.

A estos escribanos de cámara pertenecían dos escribanos de especial significación: el de árabe y el de latín. Del primero no tenemos noticias hasta el reinado de Juan II, pero tuvo que existir, por lo menos, desde el reinado de Fernando IV. Del segundo, tras el revuelo burocrático que debió suponer la adopción del romance por Alfonso X como lengua oficial y a la vuelta de una o dos generaciones de escribanos de romance, sabemos que fue designado por primera vez para las relaciones internacionales por Fernando IV con la específica misión de escribir en la lengua diplomática de la época<sup>113</sup>.

Por lo que se refiere a los escribanos de poridad, la documentación de Sancho IV ya nos habla de uno, como tenedor de los sellos por el canciller de poridad, y de otros varios secundarios al servicio de aquel. Más adelante, con Enrique II, en las Cortes de Toro de 1369 y 1371 se hace referencia, pero en singular, al escribano que tiene el sello de la poridad o simplemente al escribano del sello de la poridad, tal vez porque el personal auxiliar de la cancellería había quedado reducido a un sellador único, pues la escribanía de cámara constituiría la oficina suministradora de la documentación que aquella autentificaba, de donde la complementariedad esencial entre ambos organismos burocráticos<sup>114</sup>.

Otro tipo de escribanos fueron los judiciales. En las ordenanzas de 1310, Fernando IV asignó un escribano a cada alcalde. Con Alfonso XI se pondrá de manifiesto que la secretaría era, junto con la secretaría de cámara, la más importante y personalizada, al tiempo que se reitera la adscripción de un escribano a cada alcaldía en activo y la íntima relación, sobre todo económica, entre los oficiales judiciales y los de cancellería. Sus competencias se reducían a escribir cartas de justicia de acuerdo con las disposiciones y sentencias de los tribunales correspondientes, pues el resto de la tramitación burocrática, sobre todo el sello, corría a cargo del canciller, de los notarios y el personal auxiliar a sus órdenes. También se puede señalar como escribanía judicial la afecta al alguacil mayor. Existieron otras diversas escribanías, como la del mayordomo, habida cuenta de que toda entidad u órgano oficial con entidad

109 Cortes de Valladolid de 1312. CORTES, I, pp. 200-202.

110 Cortes de Madrid de 1329. CORTES, I, p. 412. Cortes de Toro de 1369 y 1371. CORTES, I, pp. 169 y 194.

111 BENAVIDES, II, p. 734 (Ordenanzas dadas por Fernando IV en 1310). Cortes de Valladolid de 1312. CORTES, I, p. 200. Cortes de Toro de 1371. CORTES, II, p. 195. *Memorias de Enrique IV de Castilla*, vol. II, p. 399.

112 Ordenanzas de Fernando IV de 1310, en BENAVIDES, II, p. 734. CORTES, I, p. 200. PALACIO, T. D.: *Documentos del archivo general de la villa de Madrid*. Madrid, 1888, 3 vols., vol. II, p. 18. CORTES, I, pp. 310 y 342.

113 GÓMEZ ISQUIERDO, A.: *Ob. cit.*, BENAVIDES, II, p. 735. CORTES, I, p. 203.

114 GAIBROIS DE BALLESTEROS: *Cit.*, docs. CXII y CXX. CORTES, pp. 170 y 219.

gubernativa propia tuvo escribanos a su servicio, y lo mismo podemos decir de las personas reales: reinas e infantes<sup>115</sup>.

Un tipo especial de escribano fue el registrador, al que correspondía una función específica en el proceso de expedición documental, que con el tiempo llegó a hacerse de estricta necesidad para que las cartas reales alcanzaran su validez. En efecto, las *Partidas* los describen como escribanos a cuyo cargo corre el registro documental. Es Fernando IV quien, en las Cortes de Valladolid de 1312, ordena que uno de los tres escribanos que componían el equipo de cada notario se ocupara del registro diplomático de la notaría correspondiente, de donde se deduce que los escribanos registradores estaban integrados en la cancillería bajo la supervisión y control de los notarios y, por consiguiente, que había cuatro registros, uno por cada notaría, atendidos cada uno por su respectivo registrador<sup>116</sup>.

Esta situación comenzará a alterarse en tiempos de Alfonso XI, pues en las Cortes de Valladolid de 1322, durante la minoridad del monarca, se alude al «notario del registro», lo que puede indicar el primer vestigio documentado de un registro general y unitario encomendado a un notario o escribano, que asumiría los registros parciales de cada notaría en una función general inserta en la cancillería. Sin embargo, según las fuentes de que disponemos, no podemos aún precisar todo el desarrollo transicional por el que este notario del registro llega a constituir un oficio diferente, pero lo cierto es que en el ordenamiento de cancillería dado en las Cortes de Toro de 1371 se habla de un registro autónomo, desgajado de las notarías mayores, aunque ubicado en la cancillería, dirigido por un solo registrador, que naturalmente tendría a sus órdenes una serie de escribanos o auxiliares menores, y comprendería tanto las cartas de justicia como las de gobierno, aunque a efectos de organización interna se encomiende el registro de unas y otras a personas distintas. En 1387 las Cortes de Briviesca crean un registro privativo de las sentencias de la Audiencia, extensibles a los fallos de los demás tribunales insertos en la cancillería, y atendido por un escribano de la misma, dependiente del registrador general<sup>117</sup>.

En el reinado de Enrique II se contemplará de manera casi definitiva el oficio de registrador, en las continuamente citadas Cortes de 1371, al concretar la actividad registral en dos fases: concertar y cotejar las cartas originales con su copia de archivo y, como testimonio de este cotejo, firmar o signar las cartas.

Fue también competencia del registrador la tenencia y custodia material del registro, que sólo se exigía durante un año, pues la custodia indefinida y el depósito general posteriores de dicho registro se encomiendan, en el mismo ordenamiento de 1371, al camarero del rey y, más adelante, en 1447, se le dará al propio registrador general<sup>118</sup>.

Hablamos, finalmente, de unos escribanos que, dentro de la misma cancillería, tenían la misión específica de sellar, los selladores; equiparados en todos los aspectos a sus colegas. Definidos ya por las *Partidas*, a medida que se va produciendo un proceso diversificador surgen los escribanos que se encargan del sello mayor y del sello de la poridad. Es de suponer que estos «tenedores de sellos» incorporasen a su mando a otros selladores subordinados, a medida que lo exigía la complejidad burocrática. Junto a su función normal de guardar los sellos y sellar las cartas, siempre bajo la supervisión de los cancilleres y notarios mayores, asumieron un cometido de control normal de la documentación oficial<sup>119</sup>.

115 *Ibidem*, p. 734. CORTES, I, pp. 199, 339 y 340-341.

116 PARTIDAS, III, 18, 3; 19, 1 y 19, 9. PARTIDAS, II, 9, 7. CORTES, I, pp. 200-201.

117 CORTES, I, p. 339. II, pp. 218-219 y 386.

118 *Ibidem*, II, pp. 218-219. III, pp. 531 y 707.

119 PARTIDAS, III, 20, 2. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *cit.*, pp. 344 y 340. CORTES, III, p. 527.